

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD BIOBIO Y LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 211.23

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta N.º 500.23 de 2023, la Facultad aprobó el curso denominado "Curso de Extensión: Modelo de Gestión de Asesoría en APS 2023 basada en Modelo de Salud Familiar", a dictar por la Unidad Instituto de Administración de Salud, fijando los detalles del mismo.
2. Que, al amparo de lo anterior, con fecha 28 de agosto de 2023, el Servicio de Salud Biobío y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile suscribieron un convenio mediante el cual esta última se obliga a ejecutar y desarrollar servicios de docencia consistentes en la impartición del curso individualizado en el considerando anterior, entre los meses de septiembre y diciembre del año en curso, por un valor total de \$5.250.000.-
3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobatorio del convenio antes referido.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Biobío y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile con fecha 28 de agosto de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“En Los Ángeles, a 28 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Biobío** persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.300-1, representado por su **Director (S) Juan Carlos Gonzalez Campos**, cédula de identidad N° 9.544.893-3; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante “El Servicio”; y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, Don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, la “Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Biobío es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual.

En este contexto, a través de su Instituto de Administración de Salud (IAS), promueve propuestas de desarrollo en diversas materias del quehacer en el sistema de salud, sus establecimientos y las

políticas públicas del sector. Difunde el conocimiento a través de la capacitación, la investigación y las asesorías a los actores nacionales e internacionales de la salud.

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley N° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando

sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad se obliga mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar Servicios de Docencia, consistentes en impartir el curso señalado en la tabla adjunta, el que tiene 30 horas de clases virtuales sincrónicas, a realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2023:

Curso	Cupos	Valor
“MODELO DE GESTIÓN DE ASESORÍA EN APS 2023 BASADA EN MODELO DE SALUD FAMILIAR”	20	\$5.250.000
Total		\$5.250.000

TERCERO: El curso señalado tiene un valor total de \$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), que el Servicio se obliga a pagar a la Facultad, donde el pago señalado en esta cláusula deberá efectuarse por parte del Servicio independiente de los resultados académicos de cada uno de los/las participantes en el curso descrito en este Convenio.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que el curso señalado en la cláusula segunda incluye el servicio docencia y el uso de recursos académicos que disponga la Facultad para su dictación. El Servicio declara que la Facultad es una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas. Por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable desde la suscripción del presente convenio. El curso será gestionado y ejecutado por la Facultad a través de su Instituto de Administración de Salud.

QUINTO: El pago se realizará por el Servicio a la Facultad en una cuota una vez que se finalice el curso y hayan sido recepcionados los informes académicos de los/las estudiantes por el Servicio, en los términos establecidos en la cláusula séptima.

El pago del curso se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 67114949 del Banco Santander, a nombre de “Universidad de Chile”, RUT. N° 60.910.000-1. El pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Srta. Araceli Reyes Rivas, cargo de Coordinadora Administrativa y Financiera de la Facultad, al correo electrónico areyesr@fen.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado

SEXTO: La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio), a nombre de: Servicio de Salud Biobío,

RUT: 61.607.300-1, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña 147, Edificio Estacionamientos, 4º piso, Los Ángeles por un monto \$ 5.250.000.- correspondiente al curso ya individualizado en la cláusula segunda, con cargo al Ítem 22 11 002 004 02 Cursos Contratados con Universidades; del Programa Anual de Capacitación de la Ley 18.834.

SEPTIMO: Al término del curso, la Facultad se obliga a entregar al Servicio un informe académico por cada uno/a de los/las funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado, que acredite su participación, indicando su aprobación (en el caso de haber cumplido con los requisitos dispuestos por la Facultad para estos efectos) y el número total de horas cronológicas, que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio para el curso.

OCTAVO: El Servicio otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Facultad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada curso, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente convenio

NOVENO: En caso de incumplimiento de los términos del servicio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, por causa imputable a la Facultad, el Servicio podrá poner término al presente convenio, quedando liberado del pago de los servicios de docencia. En dicho caso, el aviso de término se dará con una anticipación de a lo menos 30 días, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia.

DECIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la fecha de término del Curso.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y

representación de Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Carlos Gonzalez Campos o de quien se encuentre en el primer o tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas por las partes

DECIMO TERCERO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio. Este Convenio puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a sergio.clunes@ssbiobio.cl una vez firmado.”.

El instrumento se encuentra firmado por don José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por don Juan Carlos González Campos, Director (S) del Servicio de Salud Biobío.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2023-12-15 08:14:39 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2023-12-14 16:44:36 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-12-14 10:56:20 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Departamento de Sistemas de Información y Auditoría-FEN.
- 5.- Unidad Jurídica FEN.